



RESOLUCIÓN No. 019 DE 2025
29 de agosto de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO A LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LOS ESTIMULOS DEL SECTOR CULTURA - SEGUNDO SEMESTRE DE 2025 - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

La Secretaria de cultura y Patrimonio del departamento del Atlántico, en ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 con sus respectivas modificaciones y adiciones, el Decreto Departamental No. 000052 de 2004, el Decreto Departamental No. 013 de 2024, Decreto Departamental No. 000275 del 25 de agosto de 2025 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Departamental No. 000275 del 25 de agosto de 2025, se delegó en el (a) Secretario (a) de Cultura y Patrimonio del departamento del Atlántico, la competencia para realizar la ordenación del gasto para el pago de los incentivos de la Convocatoria Pública de estímulos del sector Cultura- Segundo semestre de 2025 en el departamento del Atlántico.

Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 70 que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional y que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad; además, que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Y a su vez determina en el artículo 71, que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura y que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que la Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, dispone:

“Artículo 1. DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES DE ESTA LEY. (...) Numeral 3°. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (...) Numeral 6°. El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos. El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones.

Artículo 2. DEL PAPEL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA CULTURA. Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el Apoyo y el Estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional (...).”

“(…) Artículo 17. DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.





Artículo 18. DE LOS ESTÍMULOS. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a. Artes plásticas; b. Artes musicales; c. Artes escénicas; d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e. Artes audiovisuales; f. Artes literarias; g. Museos Museología y Museografía; h. Historia; i. Antropología; j. Filosofía; k. Arqueología; l. Patrimonio; m. Dramaturgia; n. Crítica; ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura (...)

Que la Ley 666 de 2001 “Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones”, consagra: “Artículo 1. Modifícase el artículo 38 de la Ley 397 de 1997, el cual quedará así: “Artículo 38. Autorízase a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla “Procultura” cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura. Artículo 2. Adiciona el Artículo 38.1., 38.2., 38.3., 38.4., 38.5., a la Ley 397 de 1997. Adicionase los siguientes artículos nuevos al Título III de la Ley 397 de 1997: Artículo 38-1. El producido de la estampilla a que se refiere el artículo anterior, se destinará para: 1. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997. 2. Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran. 3. Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural. 4. Un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y del gestor cultural. 5. Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 (...)”

Que el Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017 “Por medio del cual se compilan y reenumeran las normas tributarias del departamento del Atlántico”, estipula:

“(…) Artículo 140. HECHOS GENERADORES. El hecho generador de las estampillas está constituido por los documentos, actos u operaciones relacionados a continuación: a) Contratos y convenios: a. 1) Generan las Estampillas Ciudadela, Pro Desarrollo, Pro Electrificación Rural, Pro Cultura, Pro Hospitales de primer y segundo nivel de atención, Pro Hospital Universitario CARI ESE y Pro Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico (ITSA), los contratos, convenios y las adiciones a éstos, suscritos en calidad de contratante por el Departamento, la Contraloría Departamental, la Asamblea Departamental y todas las entidades descentralizadas, unidades administrativas especiales establecimientos públicos y, en general, las entidades señaladas en el artículo 38 de la Ley 489 de 1998, con o sin personería jurídica, pero referidas a la esfera departamental (...)”.

“(…) Artículo 144. BASES GRAVABLES Y TARIFAS DE LAS ESTAMPILLAS PRODESARROLLO Y PROCULTURA: Si el hecho generador es el contrato o convenio, la base gravable de las estampillas está constituida por el valor total del contrato, el valor total del convenio y de las adiciones a éstos, sobre la cual se liquidarán las siguientes tarifas (...)”

Que el Decreto No. 2941 de 2009 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008 en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de





naturaleza inmaterial”, señala: “(...) Artículo 4. FOMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL. En consonancia con la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y dentro de los límites, parámetros y procedimientos allí establecidos, las entidades que integran el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural tienen la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro. Para el efecto, las entidades estatales de conformidad con sus facultades legales podrán destinar los recursos necesarios para este fin (...)”.

Que la Ley 2070 de 2020 “Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad FONCULTURA y se dictan otras disposiciones”, indica: “(...) Artículo 18. REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE AGENTES CULTURALES - SOY CULTURA. Créase el Registro Nacional de Agentes Culturales como instrumento de inscripción, caracterización y actualización de la información de los gestores y creadores culturales, para la formulación y promoción de la Política Pública del sector cultura, con el fin de promover el desarrollo del sector y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales. El Registro será público y estará a cargo del Ministerio de Cultura, quien garantizará su efectivo funcionamiento y financiación. Quienes aspiren a obtener los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura y la entidades departamentales, municipales y distritales responsables de la cultura, así como para aquellos estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Cinematográfico de que trata la Ley 813 <sic, 814> de 2003, deberán estar inscrito en el registro de que trata el presente artículo (...)”.

Que el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO, revela que la cultura en todas sus manifestaciones es fundamental para el desarrollo del carácter, Atlántico para El Mundo busca entonces identificar, reconocer y potencializar todas estas habilidades y talentos para visibilizarlos y llevarlos al mundo, por lo que se requiere un acompañamiento muy importante “(...) toda la infraestructura de nuestras casas de cultura y los docentes necesarios para poder darle a nuestros jóvenes ese apoyo y ese respaldo que se requiere, pero también se impulsarán todas las manifestaciones de cultura asociadas a nuestro territorio (...)”. (artículo 16°. Tema 1.5 Cultura para la transformación y el desarrollo); que, en ese sentido, los objetivos específicos apuntan a: i) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos. ii) Optimizar y fortalecer la oferta de la infraestructura de uso cultural. iii) Fomentar la conservación y salvaguarda del patrimonio departamental. iv) Promover las manifestaciones artísticas y culturales en el Departamento. v) Impulsar la lectura, la escritura y la oralidad y facilitar la circulación y acceso a la información y el Conocimiento. vi) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos. Destacándose para el asunto que atañe esta Resolución: INDICADOR DE RESULTADO: Procesos de estímulos otorgados (financieros, formativos, promoción y asistencias técnicas); META DE RESULTADO: Desarrollar anualmente cuatro (4) procesos de estímulos (financieros, formativos, de promoción y circulación y asistencias técnicas) para el fortalecimiento al sector artístico, cultural, discapacidad, patrimonial y de medios de comunicación ciudadanos y comunitarios; DEPENDENCIA: Secretaría de Cultura y Patrimonio; PRODUCTO: Servicio de promoción de actividades culturales y Servicio de circulación artística y cultural; META DEL ODS A LA QUE APUNTA: 11.4. Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo y 16.10. Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

Que mediante Resolución No. 015 de Julio 1 de 2025 “Por medio de la cual se da apertura a la Convocatoria Pública de Estímulos del Sector Cultura - Segundo Semestre de 2025 - en el Departamento del Atlántico”, la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico ordenó la apertura de la Convocatoria Pública de Estímulos del Sector Cultura - Segundo Semestre de 2025 - en el Departamento del Atlántico, por la suma de MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.100.000.000) y estableció en el Numeral 10° del Artículo Segundo relativo al Procedimiento, la SUJECIÓN DE LA ENTREGA DE ESTÍMULOS, así: “(...) 10.1 La gestión oportuna por parte del ganador en los trámites administrativos para la cancelación del estímulo. 10.2 Los plazos estipulados por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Atlántico, se contarán a partir de la legalización de la documentación requerida y la publicación del acto administrativo mediante el cual se ordena el pago. 10.3 El pago de los estímulos es inmediato y está sujeto a actuaciones legales de la Gobernación del





Atlántico. Es **OBLIGACIÓN** del participante prever este aspecto al momento de diseñar el calendario de actividades de su propuesta (...)".

Que a través de la Resolución No 015-1 de 2025 la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico, conformó y designó el Comité Evaluador que adelantó el análisis conceptual, técnico y financiero de las Propuestas Habilitadas en el marco de la Convocatoria Pública de Estímulos del Sector Cultura - Segundo Semestre de 2025 - en el Departamento del Atlántico.

Que los estímulos se asignaron en cada modalidad y/o área temática desde la Propuesta que obtuvo el mayor puntaje y avanzando en orden descendente hasta agotar el recurso destinado de acuerdo con el número de estímulos ofertados y teniendo en cuenta los términos y condiciones de la Convocatoria Pública de Estímulos del Sector Cultura - Segundo Semestre de 2025 - en el Departamento del Atlántico.

Que una vez revisados los resultados y al no evidenciarse inconsistencias, la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico acogió la selección de GANADORES realizada por el Comité Evaluador de la Convocatoria Pública de Estímulos del Sector Cultura - Segundo Semestre de 2025 - en el Departamento del Atlántico.

Que la Secretaría de Hacienda del departamento del Atlántico, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202501935, por valor de MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.100.000.000), que garantiza la existencia de los recursos de la Convocatoria Pública de Estímulos del Sector Cultura - Segundo Semestre de 2025 - en el Departamento del Atlántico.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PAGO DEL ESTIMULO: Reconocer y ordenar el pago de los recursos de la Convocatoria Pública de Estímulos del Sector Cultura - Segundo Semestre de 2025 - en el Departamento del Atlántico, hasta la suma de TRESCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$311.420.000) en el presente acto amparados el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202501935, por valor de MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.100.000.000), como a continuación se describe:

ARTES PLASTICAS LINEA 1					
No.	Propuesta	Postulante	Identificación	Municipio	Aporte
1	Murales con Memoria, Pinceladas de Identidad	FUNDACION CESAR MIRANDA PEREZ	901463746	Malambo	\$ 4.000.000,00
2	VII EDICIÓN EL TREN DE LA MEMORIA 2025 , CELEBRACIÓN MES DEL PATRIMONIO	Fundación Puerto Colombia	900299233-8	Puerto Colombia	\$ 10.600.000,00
3	Agenda Cultural: Artes, Tradición y Patrimonio de Sabanalarga	Casa de la Cultura de Sabanalarga	890.106.952-2	Sabanalarga	\$ 3.000.000,00
4	DISEÑO, ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACION DE ARTESANIAS CON BASE EN TOTUMO	FUNDACIÓN TIERRA GRATA	900264607	Sabanalarga	\$ 3.000.000,00





ARTES PLASTICAS LINEA 2					
No.	Propuesta	Postulante	Identificación	Municipio	Aporte
1	IV FESTIVAL DEL CÓMIC, UN VIAJE EN EL TIEMPO.	Mariela Esther Rocha Jiménez	32696185	Galapa	\$ 4.000.000,00
2	CREARTE CARIBE	Haynner Jesus Campbell Rodriguez	1129511317	Soledad	\$ 4.000.000,00
3	Soledad Turística: Ruta de Arte y Patrimonio Cultural	FUNDACIÓN TOURCULTURA	900951080-4	Soledad	\$ 2.500.000,00
4	"Formando Ando"	FUNDACION GUERREROS DORADOS DE SABANALARGA	901.690.504-8	Sabanalarga	\$ 4.000.000,00
5	Colores del Territorio: Escuela Integral de Artes	CORPORACION ESCUELA INTEGRAL DE ARTES	901589445-0	Repelón	\$ 3.000.000,00
6	Dos Rostros	Adolfo Hernández Laverde	8.774.367	Soledad	\$ 6.000.000,00
ARTES PLASTICAS LINEA 3					
No.	Propuesta	Postulante	Identificación	Municipio	Aporte
1	Raíces del Barrio El Carmen	Bruce Buzón Geronimo	1043933961	Tubará	\$ 2.000.000,00
2	Cultura Viva	Kevin Manuel Martínez De La Asunción	1151473315	Galapa	\$ 2.000.000,00
3	Arte Ancestral por el rescate de la identidad cultural	DIOMEDES DE JESUS CELIN SANTIAGO	1.043.931.537	Tubará	\$ 2.000.000,00
4	Taller de elaboración de máscaras	Edilberto Manuel Carillo Amaris	8.740.120	Malambo	\$ 2.000.000,00
5	PROYECTO "¿Y QUÉ HARÍAS TÚ?"	FUNDACION ACHE	901.765.844-0	Sabanalarga	\$ 11.000.000,00
6	Artes técnicas ancestral en el municipio de repelón atlántico	Laura Andrea Consuegra Castilla	1045681414	Repelón	\$ 2.000.000,00
7	"ANGEL LOCHKART EN EL CCMA"	Gustavo de Jesús García Barrera	19390811	Puerto Colombia	\$ 5.300.000,00
8	TALLER DE FORMACIÓN TEJEDORAS ARTESANAS EN LA DANZA	FUNDACIÓN TEJIDO SOCIAL DEL ATLANTICO	901.071.415 - 5	Usiacurí	\$ 5.300.000,00
9	Santa Lucia en Colores Proyecto de Formación Artística Infantil	GUID ALBERTO GUERRERO NIÑO	8817198	Santa Lucia	\$ 3.500.000,00
10	"Patrimonio en riesgo del municipio de Puerto Colombia en el Atlántico Fase II"	Fundación Desarrollo Social del Caribe	901421880-1	Puerto Colombia	\$ 7.450.000,00



11	KUBAIIMA EN LA TIERRA QUE PINTA Y SANA	Nabid Enrique Rodríguez Meriño	1048294909	Malambo	\$ 2.000.000,00
TEATRO LINEA 1					
No.	Propuesta	Postulante	Identificación	Municipio	Aporte
1	ACTOS FESTIVOS "LA ESQUINA DEL MOVIMIENTO"	LADIMIR JUNIOR MONTERO PRENTH	1.045.249.194	Luruaco	\$ 2.000.000,00
2	Creación Obra Teatral L'Amour, mala mujer si tiene corazón	Maribel Abello Banfi	32.671.902	Barranquilla	\$ 10.000.000,00
3	EL CARIBE CUENTA: VIGÉSIMA OCTAVA EDICIÓN	FUNDACIÓN LUNETAS 50 CULTURA	802.009.636-4	Barranquilla	\$ 10.600.000,00
4	Línea De Tiempo VIII: Teatro Por el Medio Ambiente	Corporación artística Baúl Polisémico	901134699	Barranquilla	\$ 3.000.000,00
5	XXII FESTIVAL REGIONAL DE TEATRO DE PALMAR DE VARELA	ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURADE PALMAR DE VARELA	802.009.356-7	Palmar	\$ 7.420.000,00
6	XVII ENCUENTRO REGIONAL DE TEATRO GOLPE DE TABLAS: "LA NATURALEZA, LA CASA DE TODOS"	FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL SUEÑOS DEL ARTE DE BARANOA	802.023.208-3	Baranoa	\$ 12.300.000,00
7	POLONUEVO CUENTA 2025	FUNDACION COMPAE TOÑO	901757208	Polonuevo	\$ 4.400.000,00
8	Encuentro internacional de Títeres de Tubará Titiritubara	Fundación para el Desarrollo Social Antovi	900721764-7	Galapa	\$ 7.950.000,00
9	VI ENCUENTRO DE TEATRO CARIBE @LACUARTA PARED	FUNDACION CULTURAL DE ARTES ESCENICAS LA CIGARRA PENSARTE	9010859440	Soledad	\$ 6.400.000,00
10	ENCUENTRO REGIONAL SABANALARGA VIVE TEATRO: Una Década de Escena y Cultura	FUNDACIÓN GIRALUNA	900417443	Sabanalarga	\$ 6.700.000,00
11	XXVII FESTIVAL DE ARTES ESCENICAS MARIO MORENO	Corporación Artística Mario Moreno	802021514-3	Santo Tomás	\$ 8.500.000,00
TEATRO LINEA 2					
No.	Propuesta	Postulante	Identificación	Municipio	Aporte
1	DOS SOMOS MAS, RISAS PARA LOS BARRIOS DE REPELON	EDUAR OSWALDO BARRIOS CABARCAS	8604032	Repelón	\$ 2.000.000,00
2	IV ENCUENTRO INTERNACIONAL DE NARRADORES ORALES IGUANAPALABRA	OLIVIA ESTHER GOMEZ SEVERICHE	55304628	Malambo	\$ 4.000.000,00



3	MONTAJES TEATRALES	Natalia Duran López	32581236	Malambo	\$ 3.000.000,00
TEATRO LINEA 3					
No.	Propuesta	Postulante	Identificación	Municipio	Aporte
1	GOLEROS Y CABEZONES PARRANDEROS	MARTA MARIA MANGA CABRERA	36536019	Malambo	\$ 3.000.000,00
2	CANTOS DE MANGLAR	KLEYS DUMAS ALVAREZPOLO	9876918	Puerto Colombia	\$ 3.000.000,00
3	La Desovación” – Teatro de Identidad cultural de Ponedera	Armando José Gutiérrez Olivares	8570753	Ponedera	\$ 3.000.000,00
4	LA RUTA SAN LUIS BELTRÁN, UN SANTO EN TUBARÁ	Álvaro Mendoza	8521692	Tubará	\$ 3.000.000,00
5	Relatos de Sabanagrande: homenaje a Juan Sarmiento	Corporación Arte y Cultura Transformando Una Sociedad ACTUS	901795003-1	Sabanagrande	\$ 3.000.000,00
6	Ángeles y demonios	Sissy Albor Cera	22503839	Galapa	\$ 2.000.000,00
LITERATURA LINEA 1					
No.	Propuesta	Postulante	Identificación	Municipio	Aporte
1	Poemario: Ese astuto ente del universo	Pedro E Conrado Cúdris	3763703	Santo Tomás	\$ 2.000.000,00
2	XVII ENCUENTRO DE POETISAS	ISIDRA ISABEL DE LA VEGA LAFAURIE	32632655	Puerto Colombia	\$ 6.000.000,00
3	Reivindicación y Difusión de la Obra de Gabriel Antonio Escorcia Gravini	FUNDACION PORTADORES DEL PATRIMONIO CULTURAL	900.871.262-4	Soledad	\$ 5.000.000,00
4	LEER LA NATURALEZA XII: LECTURA DRAMATICA "EL CABALLO Y LA BICICLETA"	CENTRO DE CULTURA CREATIVA CECREA	830114053-1	Puerto Colombia	\$ 4.000.000,00
5	Raíz que Narra	ASOCIACION DE MUJERES POR UN CARIBE PLURIETNICO Y MULTICULTURAL	900.961.400 - 0	Barranquilla	\$ 4.000.000,00
LITERATURA LINEA 2					
No.	Propuesta	Postulante	Identificación	Municipio	Aporte



1	JUGLARES DECIMEROS	DANNY DAVID ZORA SILVERA	1010136460	Soledad	\$ 3.000.000,00
2	RIO DE PALABRAS: Formación de Lectura, Escritura y Oralidad en la Biblioteca Rural Cabica de Soledad.	HEIDY HELENA MEJIA SANCHEZ	22466302	Soledad	\$ 3.500.000,00
3	IV Festival Poético Cartas a Moulin Rouge	Madia Esther Muskus Salazar	22645903	Puerto Colombia	\$ 3.000.000,00
4	SABANALARGUERAS: HISTORIA Y MUJERES PARA NARRAR TERRITORIO	Xavier Alfonso Ávila Patiño	1043008822	Sabanalarga	\$ 4.000.000,00
5	“Canta la Tierra, Cuentan los Abuelos: Festival de Narrativa de Usiacurí”	FUNDACIÓN MOKANÁ – FUMEART	901848581-6	Usiacurí	\$ 3.000.000,00

LITERATURA LINEA 3

No.	Propuesta	Postulante	Identificación	Municipio	Aporte
1	LA ESCUELA, PARAISO DE LAS PALABRAS FELICES	FABIO ORTIZ CAMPILLO	72335629	Soledad	\$ 3.000.000,00
2	Encuentro de historias de pescadores Guájaro	Luis Fernando Terán González	1129515034	Sabanalarga	\$ 3.000.000,00
3	Al Son de las Palabras: El Arte de Leer y Contar	Diego Andres Sarmiento Vergara	1047335355	Santo Tomás	\$ 3.000.000,00

AUDIOVISUALES LINEA 1

No.	Propuesta	Postulante	Identificación	Municipio	Aporte
1	Soledad de Película	Fundación Cultural Territorios arte y paz	900896493-7	Soledad	\$ 3.000.000,00

AUDIOVISUALES LINEA 2

No.	Propuesta	Postulante	Identificación	Municipio	Aporte
1	Voces del Atlántico que suenan	Jairo Enrique Molina Camargo	72188099	Malambo	\$ 3.000.000,00
2	“Baranoa un museo de historia viva “ 10 años del MUHBA y 169 años de la erección de Baranoa	Fundación para la promoción del desarrollo cultural, social, turístico y económico del Atlántico	900678563	Baranoa	\$ 10.000.000,00





3	Salvaguad-Arte la piel de tu corazón -Atlántico 2025	Marta Liliana Espinosa Narváez	41916589	Soledad	\$ 2.000.000,00
4	FESTIVAL CINEPUEBLO	FUNDACIÓN M.A CREATIVOS	901845721-7	Barranquilla	\$ 3.500.000,00
5	LA COLMENA AUDIOVISUAL, HISTORIAS DESDE LAS AULAS	RUBEN DARIO DOMINGUEZ CASALINS	1098661281	Malambo	\$ 3.000.000,00
6	Encuentro Regional de CINE "Raíces y Ecos del Atlántico"	OSNAIDER DE JESUS CHARRIS MENDOZA	1043001841	Sabanalarga	\$ 3.000.000,00
7	BANCO DE MEMORIAS, LA VOZ DE NUESTROS MAYORES	MELISSA FERNANDA ACUÑA REDONDO	1048325351	Malambo	\$ 3.000.000,00

AUDIOVISUALES LINEA 3

No.	Propuesta	Postulante	Identificación	Municipio	Aporte
1	EL DISFRAZ INDIO CANIBAL COMO REPRESENTACION PATRIMONIAL SIMBOLICA	Ricardo Martínez Arenas	1129543331	Malambo	\$ 2.000.000,00
2	Bitácora Miramar	Álvaro Del Castillo Cabrales	72200394	Puerto Colombia	\$ 3.000.000,00
3	LA PATRONA: MUESTRA HISTORICA SOBRE LA DEVOCION DE LA VIRGEN DEL CARMEN EN PUERTO COLOMBIA	CARLOS MARIO CASELLES AHUMADA	1044420070	Puerto Colombia	\$ 3.000.000,00
4	18º Festival Internacional de Arte Infantil- BarrioFoto 2025	Fundación BarrioFoto	900.332.806 - 9	Puerto Colombia	\$ 6.500.000,00
5	Rescate, preservación y promoción de la Tradición Oral Mokaaná	FUNDACION LUMUX	900428235-7	Tubará	\$ 3.000.000,00

CIRCO LINEA 1

No.	Propuesta	Postulante	Identificación	Municipio	Aporte
1	XVIII FESTIVAL DE ARTE A LA CALLE 10	FUNDACION SANARTE	900271321-6	Puerto Colombia	\$ 8.000.000,00

CIRCO LINEA 2

No.	Propuesta	Postulante	Identificación	Municipio	Aporte
-----	-----------	------------	----------------	-----------	--------





1	FESTIVAL DE CIRCO UNA SONRISA POR LA VIDA	Jim cantillo Castañeda	8796714	Galapa	\$ 5.000.000,00
CIRCO LINEA 3					
No.	Propuesta	Postulante	Identificación	Municipio	Aporte
1	Atlántico circo 2025	Jair José Ibáñez Salgado	1047225412	Galapa	\$ 5.000.000,00
2	Formación en Circo Social para la Educación Socioemocional Infantil	FUNDACIÓN CIRCO ROSA DE LAS ARTES	901855455-5	Galapa	\$ 5.000.000,00
TOTAL					\$ 311.420.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMA DE PAGO. Los pagos a los cuales se refiere el artículo anterior se realizarán a través de un (1) único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del estímulo reconocido, el cual será cancelado cumplida la publicación de la presente Resolución, mediando los trámites pertinentes. Pago que se hará a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o las personas naturales responsables de las propuestas, según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: VALIDACIÓN DE PAGO. Los pagos serán realizados a través de giro directo a la cuenta bancaria certificada por cada beneficiario, teniendo como sustento de validación los siguientes documentos que han sido presentados ante la Secretaría de Cultura y Patrimonio:

1. Carta remisoría de la Secretaría de Cultura y Patrimonio en la cual estipula los beneficiarios y el monto del estímulo.
2. RUT actualizado del proponente.
3. Certificado bancario.

PARAGRAFO PRIMERO: La documentación validada por la Secretaría de Cultura y Patrimonio deberá ser remitida a la Secretaría de Hacienda Departamental para que se proceda a la expedición del registro presupuestal y pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aquellos beneficiarios que reciban las transferencias de los estímulos de que trata la presente Resolución, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y no lo informe a la dependencia competente o lo reciban de forma fraudulenta, incurrirán en las sanciones legales individuales a que hubiere lugar, incluyendo la devolución del monto recibido.

ARTICULO CUARTO: los beneficiarios deberán presentar un informe de actividades realizadas con registro fotográfico de las mismas.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia de este acto administrativo a la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio, a la Subsecretaría de Presupuesto, a Contabilidad y a Tesorería para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACIÓN. La notificación del presente acto administrativo se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 67, numeral 1. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA Y RECURSOS. La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra esta procede el recurso de reposición ante la autoridad que expidió el acto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla (DEIP), a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA CANTILLO RAMÍREZ
Secretaria de Cultura y Patrimonio
Gobernación del Atlántico

